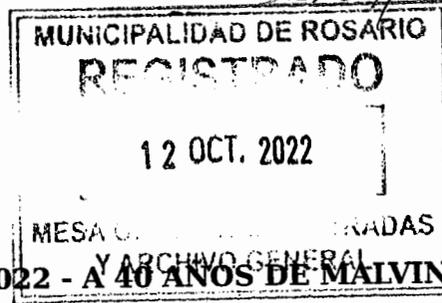




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.390)

#### Concejo Municipal

Las Comisiones de Gobierno y de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de las/os Concejales/es María Luz Ferradas, Caren Tepp, Pedro Salinas, Juan Monteverde y Jesica Pellegrini, mediante el cual el Concejo Municipal establece la creación del programa "Arquitectura Inclusiva". Se fundamenta que:

"Visto: Los inconvenientes a los que se enfrentan las personas con discapacidad para acceder a viviendas de alquiler que cumplan con todos los requisitos necesarios para garantizar la habitabilidad, así como las dificultades que enfrentan los consorcios y propietarios a la hora de realizar modificaciones edilicias en sus inmuebles para garantizar accesibilidad para las personas que lo habitan.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Ley N° 26.378 y elevada a rango Constitucional por Ley N° 27044, y

Considerando: Que existe una enorme cantidad de personas que, para acceder a una vivienda, tienen que alquilarla porque no poseen la propiedad de un inmueble.

Que la realidad del mercado impone una dinámica propia, en la cual se pierde de vista que lo que se está en juego es la posibilidad de acceso a la vivienda, como derecho humano.

Que el derecho a la vivienda se encuentra reconocido en nuestra Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, y es reconocido como un derecho fundamental, parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad artículos 9 y 28.

Que, asimismo, este derecho tiene una importancia fundamental para el disfrute de otros derechos económicos, sociales y culturales, sin el cual no puede ser concebido.

Que existe una importante crisis habitacional en Argentina, en la provincia de Santa Fe y, particularmente, en la ciudad de Rosario a la que se

añade el incremento de las personas en situación de calle, el aumento del número de asentamientos y barrios precarios.

Que esta situación crítica se acrecienta en aquellos casos donde se piensa el acceso a la vivienda para personas con discapacidad y familias constituidas por las mismas.

Que el Estado debe garantizar el acceso a una vivienda adecuada en condiciones de igualdad y promover políticas habitacionales integrales.

Que, asimismo, también los Estados locales deben adoptar medidas para garantizar acceso efectivo al goce de este derecho, a través de políticas de fomento, que ayuden a solventar los gastos de vivienda adecuados a una vida digna, más allá de los niveles de ingresos de sus ciudadanos.

Que la Ordenanza municipal N° 9524 del año 2016 establece que es obligación del Estado Municipal asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad (Art. 4°, primera parte).

Que es por ello que la Municipalidad de Rosario debe: "Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa nacional y provincial aplicable", así como "Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar ordenanzas, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad" (Art. 4°), entre otras.

Que, en materia de "Accesibilidad" en general, como de "Entorno físico" en particular, son abordados por los Arts. 10° y 11° de la Ordenanza N° 9524, que obligan a la Municipalidad de Rosario a garantizar su vida independiente, su autonomía, adoptando las medidas adecuadas.

Que el Art. 16° pone en cabeza del Estado la obligación de garantizar que las personas con discapacidad sean incluidas en la comunidad y el Art. 27° a que puedan participar en la vida política y pública.

Que, no obstante la amplitud normativa y variedad de perspectivas, las personas que presentan diversidad funcional hallan múltiples barreras sociales, económicas y arquitectónicas, que les impiden muchas veces acceder a alquileres y generan exclusión.

Que, hay propietarios/as de inmuebles que deciden locarlos, pero que, para garantizar calidad y habitabilidad en el inmueble para personas con discapacidad, deben realizar obras de infraestructura que demandan costos elevados para sus presupuestos.

Que, de igual manera, existen consorcios que deben adecuar los espacios comunes de edificios a fin de incluir a personas con discapacidad".

Por lo expuesto, las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.- Creación.** Créase el Programa "Arquitectura inclusiva", en la esfera de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rosario, con la finalidad de generar herramientas financieras que permitan a consorcios y/o administraciones, realizar las adecuaciones estructurales necesarias para garantizar accesibilidad y habitabilidad de espacios comunes para personas con discapacidad.

**Art. 2°.- Objetivo.** Facilitar la posibilidad de realizar modificaciones edilicias a consorcios y/o administraciones con la finalidad de superar barreras arquitectónicas y de esta manera garantizar derechos de accesibilidad y vivienda a personas con discapacidad o diversidad funcional.

**Art. 3°.- Destinatarios.** Serán destinatarios del programa aquellos consorcios que necesiten realizar obras con la finalidad de garantizar habitabilidad de los inmuebles para personas con discapacidad.

**Art. 4°.- Beneficio.** Se establece que a través de la firma de convenios y/o planes de financiación con el Banco Municipal, se generarán líneas de créditos accesibles, que contemplen las necesidades de los beneficiarios del programa.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 29 de Septiembre de 2022.-**



Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



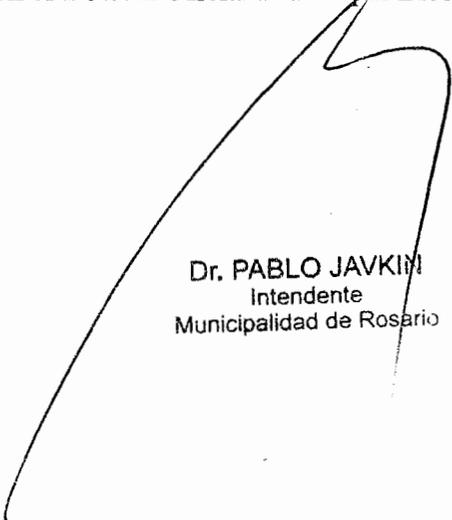
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 25 de octubre de 2022.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico  
y dese a la Dirección General de Gobierno.



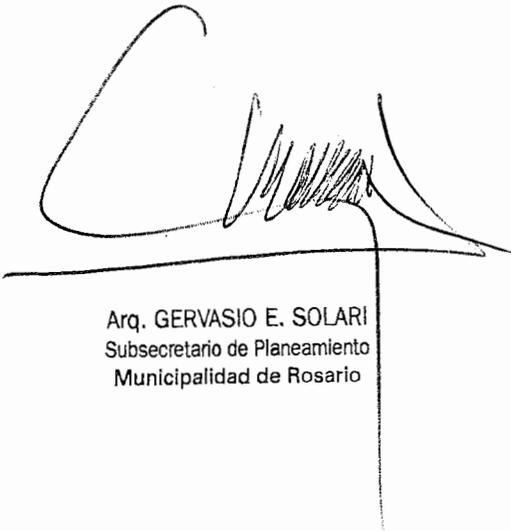
Dra. JULIANA CONTI  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Lic. DIEGO M. A. GOMEZ  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Arq. GERVASIO E. SOLARI  
Subsecretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario